



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**

2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1. / GACETA No. 4 / 31 de enero de 2025



ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



C O N T E N I D O

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.	4

SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Cuarta (24/Enero/2025)	5	Acuerdo Número 40 Acuerdo Económico por el cual se nombra al Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	8
Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Quinta (31/Enero/2025)	5	Acuerdo Número 42 Acuerdo Económico por el que se aprueba la designación del Comisario del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.	Mayoría	14
	6	Acuerdo Número 43 Acuerdo Económico por el cual se nombra a Ivette González Elizalde como titular de la Dirección de Medio Ambiente.	Unanimidad	19

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CUARTA 24 DE ENERO DE 2025

Punto No. 5

“Acuerdo Económico por el cual se nombra al Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Naucalpan de Juárez, México”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 31 fracción XLVIII y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 58 Bis, 58 Quáter de la Ley de Seguridad del Estado de México, 43 fracción II, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo Económico por el cual se nombra al Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La coordinación entre autoridades de los distintos ámbitos de gobierno ha sido una constante en los gobiernos democráticos, es por ello que se necesita un interlocutor que se encargue puntualmente de dichos asuntos.

Segunda.- Es imperativo legal la conformación de una unidad administrativa de la Secretaría Técnica del Consejo mencionado y el nombramiento de un titular de la misma para continuar con estas labores de coordinación en materia de seguridad pública en temas administrativos y de seguimiento a los acuerdos de coordinación.

Tercera.- Las funciones reservadas para este tipo de cargos se hacen con la finalidad de ser un enlace administrativo entre ciudadanía, cuerpo policial, gobierno y ámbitos de gobierno de distintas esferas de competencia local y federal.

Cuarta.- La sociedad de Naucalpan de Juárez demanda que se integren en tiempo y forma este tipo de dependencias con los titulares con el fin de ver mayor respuesta en temas de seguridad pública.

Consideraciones de Derecho

Primera.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios constitucionales bajo los cuales deben regirse los municipios y entre estos como deben organizarse los Ayuntamientos, siendo así que el artículo 115 en su fracción II, dispone:

*“II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”*

En virtud de ello, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, tiene facultades constitucionales para poder aprobar los nombramientos y la creación de dependencias necesarias que cumplan con las funciones de este Ayuntamiento.

Segunda.- La Ley de Seguridad del Estado de México en su artículo 58 Bis, dispone:

“Artículo 58 Bis. Los ayuntamientos deberán considerar en su estructura orgánica una unidad administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo o cuya titular será a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en sesión de cabildo el o la cual tendrá

las facultades y atribuciones previstas por esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Municipal deberá tener preferentemente nivel de Dirección dentro de la estructura administrativa municipal.”

Del artículo inmediatamente citado se infiere y se refuerza que es mediante propuesta del Presidente Municipal, y es el Ayuntamiento en sesión de Cabildo la aprobación del titular mencionado, derivando en el cumplimiento de dicho precepto legal.

Tercera.- En la Ley de Seguridad del Estado de México en su numeral 58 Quáter habla sobre los requisitos que debe cumplir el titular, y dispone lo siguiente:

“Artículo 58 Quáter. Para ocupar el cargo de Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública se deberán satisfacer los siguientes requisitos, con independencia de los que se establezcan en los Lineamientos Específicos del Consejo Estatal:

- I. Ser ciudadano o ciudadana del Estado de México, preferentemente vecino del municipio, en pleno uso de sus derechos;*
- II. No estar inhabilitado o inhabilitada para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;*
- III. No haber sido condenado o condenada en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;*
- IV. Tener Licenciatura y preferentemente especialización en seguridad pública, o contar con experiencia mínima de un año en la materia;*
- IV. Someterse y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza, para su ingreso y permanencia.”*

De la lectura del numeral de mérito se mencionan los requisitos mínimos que debe tener la persona que aspira a ser titular; entendiéndose que con el cumplimiento de dichos requisitos se es apto para ocupar dicho cargo.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo, el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 40

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **veinticuatro de enero de dos mil veinticinco**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 31 fracción XLVIII, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 58 Bis, 58 Quáter de la Ley de Seguridad del Estado de México, 43 fracción II, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba el "**Acuerdo Económico por el cual se nombra al Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Naucalpan de Juárez, México**", en los términos siguientes:

Acuerdo Económico

Primero.-Se nombra al C. José Carlos Quezada Román, como **Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Naucalpan de Juárez, México**.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuarta de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quinta
31 DE ENERO DE 2025**

Punto 5

“Acuerdo Económico por el que se aprueba la designación del Comisario del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan”.

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I y XLVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción V de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 8, 9 fracción V, 10 y 16 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, y 42, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo; el **“Acuerdo Económico por el que se aprueba la designación del Comisario del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El día uno de enero de dos mil veinticinco, se instala el Ayuntamiento por lo que se hizo imperante el cambio de miembros del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado a que se refiere el presente acuerdo.

Segunda.- Que el día uno de enero de dos mil veinticinco, se nombró por Acuerdo de Cabildo al Director del Organismo Descentralizado, por lo cual se

dio inicio formalmente al cambio del Consejo Directivo mencionado en las consideraciones que anteceden a la presente.

Tercera.- El día diecisiete de enero de dos mil veinticinco, mediante Acuerdo de Cabildo se designó al representante del Ayuntamiento y a los vocales como miembros del Consejo Directivo de dicho Organismo Descentralizado.

Cuarta.- La instalación del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, tuvo verificativo el pasado diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

Quinta.- En fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco, el Director del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, emite el oficio DG/ST/CD/001/2025 mediante el cual solicita sea tomado en consideración como punto de acuerdo para el orden del día de la Sesión de Cabildo, el acuerdo a través del cual se propuso al C. Paulo de Jesús Lara Zaavedra, como Comisario del Consejo Directivo de dicho Organismo.

Consideraciones de Derecho

Primera.- La presentación de este Acuerdo tiene su fundamento en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables.

Segunda.- El Comisario del Consejo Directivo, será designado por el Cabildo a propuesta del Consejo, lo anterior en atención al artículo 38 fracción V de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, así como del artículo 9 fracción V del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

Tercera.- El Comisario tendrá derecho a voz de conformidad con el artículo 38 fracción V de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, por lo que podrá ejercer ese derecho en las sesiones de Consejo Directivo.

Cuarta.- El Comisario también tendrá las atribuciones que establece el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, en su artículo 16, que dispone, lo siguiente:

“Artículo 16.- Corresponde al Comisario el ejercicio de las siguientes facultades y funciones:

- I. Vigilar que se cumplan las facultades, atribuciones y funciones inherentes al Organismo, tendientes a cumplir la prestación de los servicios hídricos municipales;
- II. Vigilar que los ingresos y egresos se efectúen de acuerdo a los requisitos legales y conforme al presupuesto autorizado;
- III. Revisar las relaciones y condiciones de rezago de los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- IV. Revisar y en su caso aprobar los estados e informes financieros, contables, presupuestales, así como la cuenta pública anual;
- V. Vigilar la entrega de los informes establecidos en los ordenamientos jurídicos correspondientes y la cuenta pública anual al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y autoridades e instituciones correspondientes;
- VI. Asistir a las Sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz, pero sin voto;
- VII. Firmar las actas de las Sesiones del Consejo Directivo; y
- VIII. Asistir al Comité de Bienes Muebles e Inmuebles”

Por lo que las atribuciones del comisario son precisamente de vigilancia como se puede observar en lo inmediatamente dispuesto en el artículo que se transcribe.

Quinta. - El Comisario tendrá que ser integrante del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de dicho Organismo Descentralizado conforme a las atribuciones que le establece el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable,

Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, en su artículo 83, que dispone, lo siguiente:

“Artículo 83.- El Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Director General;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el titular del Órgano de Control Interno del Organismo;
- III. Un Vocal, que será el Comisario;
- IV. Un Vocal, que será el titular de la Subgerencia de la Tesorería del Organismo; y
- V. Un Vocal, que será un representante de la Dirección Jurídica del Organismo”.

De lo inmediatamente transcrito se observa que tendrá un papel de vocalía dentro del Comité de Bienes con el fin de vigilar el destino de los mismos y con ello cumplir con sus atribuciones de manera plena.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo, el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 42

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **treinta y uno de enero de dos mil veinticinco**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I y XLVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción V de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 8, 9 fracción V, 10 y 16 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; y 42, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento Naucalpan de Juárez, México; aprueba el **“Acuerdo Económico por el que se aprueba la designación del Comisario del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan”**, en los términos siguientes:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la designación del **C. Paulo de Jesús Lara Zaavedra**, Quinto Regidor, como Comisario del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

Segundo.- La protesta correspondiente al **C. Paulo de Jesús Lara Zaavedra**, como Comisario del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio Naucalpan, se tomará en la siguiente sesión que dicho órgano lleve a cabo.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quinta, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quinta
31 DE ENERO DE 2025**

Punto 6

“Acuerdo Económico por el cual se nombra a la persona titular de la Dirección de Medio Ambiente”.

Integrantes del Ayuntamiento

de Naucalpan de Juárez, México

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, 87 fracción VI, 96 Octies y 96 Nonies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 43 fracción II, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo Económico por el cual se nombra a la persona titular de la Dirección de Medio Ambiente”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primero.- Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, éste se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la persona titular de la Presidencia Municipal.

Segundo.- La Dirección de Medio Ambiente, tendrá a su cargo conducir acciones encaminadas a cuidar, preservar, proteger, mejorar, rehabilitar y recuperar los recursos naturales; la biodiversidad, el equilibrio ecológico, así como propiciar el desarrollo sustentable en el Municipio, para lo cual podrá concertar y acordar acciones con las autoridades competentes de la Federación del Estado de México, Ciudad de México u otros municipios, sin perjuicio de la coordinación que pueda establecer con los sectores social y privado.

De igual forma le corresponde observar y en su caso, vincular a las autoridades competentes en el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de protección al ambiente y equilibrio ecológico, así como en materia de protección y trato digno a los animales.

Consideraciones de Derecho

Primera.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios constitucionales bajo los cuales deben regirse los municipios y entre estos como deben organizarse los Ayuntamientos, siendo así que el artículo 115 en su fracción II, dispone:

“II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”

En virtud de ello, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, tiene facultades constitucionales para poder aprobar los nombramientos y la creación de dependencias necesarias que cumplan con las funciones de este Ayuntamiento.

Segunda.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevé que es el Ayuntamiento quien debe nombrar a los titulares de las diversas áreas cuando la ley así lo mandate, como lo dispone el artículo 31 fracción XVII, lo siguiente:

“Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

XVII. Nombrar y remover a las personas titulares de la secretaría, tesorería, de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal; para la designación de estas se preferirá en igualdad de circunstancias a la ciudadanía del Estado, vecina del municipio; observando los principios de igualdad y equidad y garantizando la paridad de género.

...”.

Por lo cual es una atribución reservada a los ayuntamientos el nombramiento de los titulares de las dependencias administrativas.

Tercera.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su numeral 96 Nonies menciona los requisitos que debe cumplir el titular que en el presente acuerdo se propone, para lo cual el referido dispone:

“Artículo 96 Nonies. El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área de biología-agronomía-administración pública o afín, o contar con una experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación; además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.”

Por lo que la persona que se propone cumple con los requisitos que, prevé la ley en mención.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo, el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

Acuerdo número 43

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **treinta y uno de enero de dos mil veinticinco** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, 87 fracción VI, 96 Octies y 96 Nonies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 43 fracción II, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba el “**Acuerdo Económico por el cual se nombra a Ivette González Elizalde como titular de la Dirección de Medio Ambiente**”, en los términos siguientes:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Ivette González Elizalde** como **titular de la Dirección de Medio Ambiente**.

Segundo.- El nombramiento de **Ivette González Elizalde** como titular de la Dirección de Medio Ambiente, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómese a **Ivette González Elizalde**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quinta, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
De Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortés
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

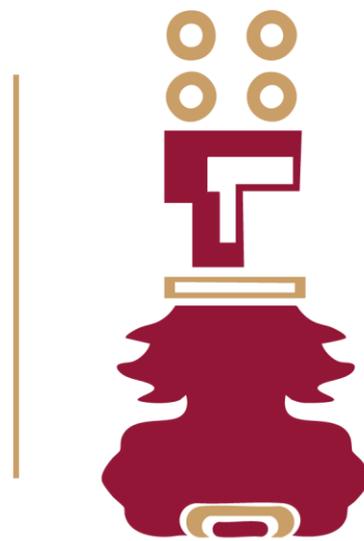
Ivette Pellón Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora



Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

2025-2027